

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 314

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de las fracciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Rancho de Chávez, ubicado en el Barrio de Santa María Yancuitlalpal de la citada municipalidad y celebrar contrato de donación a Título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 61, quien ha construido su plantel.

Las medidas y colindancias a donar serán las que se establezcan en el plano topográfico que para tal efecto se realice,

siempre y cuando corresponda a la superficie igual o menor a la descrita en el Decreto de expropiación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Huamantla, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede con el Decreto de expropiación por causa de utilidad pública de terrenos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número dos a fojas uno vuelta y dos frente de la sección cuarta, volumen tercero, del Distrito Judicial de Juárez, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 315

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza al Ayuntamiento de Cuaxomulco, Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto del bien inmueble denominado “**Tecolac**”, ubicado en la segunda sección del Municipio de Cuaxomulco, y celebrar contrato de donación a título gratuito puro simple e irrevocable a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, para la construcción de un plantel de la citada institución.

El citado inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: Mide del punto tres al punto cuatro 36.50 metros, sigue y mide de los puntos cuatro a cinco 70.05 metros y linda con barranca Xoliatla;

SUR: Mide de los puntos siete a cero 90.00 metros y linda con carretera Tlaxcala-Apizaco;

ORIENTE: Mide de los puntos uno a dos 62.90 metros hace un ligero quiebre y sigue de los puntos dos a tres con 39.50 metros y linda con barranca Xoliatla;

PONIENTE: Mide de los puntos cinco a seis 44.80 metros, sigue con un ligero quiebre y mide de los puntos seis a siete 86.40 metros y linda con campo deportivo.

Con una Superficie total del predio 10,086.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Cuaxomulco acredita la propiedad con el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública a favor del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, respecto de una fracción del inmueble denominado “**Tecolac**” ubicado en la sección segunda del Municipio de

Cuaxomulco, a fin de destinarlo a la construcción de una Escuela de Nivel Media Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha siete de diciembre del dos mil nueve, Tomo LXXXVIII, Segunda Época, número extraordinario Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de trámite TL96SN51RH47-0, con registro electrónico número RP82AC-49JT06-LF57M4, bajo la Partida 0004, del Volumen 0016, Sección Cuarta del Distrito de Cuauhtémoc, de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Cuaxomulco, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA
DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE
GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 316

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5

fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 1, 2 fracción III, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, a desincorporar del patrimonio municipal el bien inmueble que se identifica como la fracción uno resultante de la subdivisión de los lotes fusionados, formados por las fracciones de terreno en que se dividió la Finca de San Diego Apatlahuya, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en el artículo que antecede, se autoriza al Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto del inmueble anteriormente citado y celebrar contrato de donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quien lo destinará a la ejecución de proyectos sociales del Gobierno Estatal, observando para tal efecto lo dispuesto en la cláusula segunda denominada “condición resolutoria” del antecedente de propiedad, misma que podrá ser reproducida en sus términos al celebrar el contrato de donación respectivo.

El inmueble de referencia consta de la superficie, medidas y colindancias siguientes:

NORTE. En doscientos setenta y cinco metros, noventa y seis centímetros, linda con Margarito Carrasco.

SUR. En ciento setenta y cinco metros, dieciocho centímetros, linda con Miguel Carvajal y Ejido de Apizaquito, hoy propiedad privada, quiebra al noroeste en ciento diecisiete metros y linda con calle Centenario.

ORIENTE. En ciento setenta y tres metros, veinticinco centímetros, quiebra al suroeste en doscientos cuarenta y un metros

cuatro centímetros, quiebra al sureste en ciento cuarenta y siete metros, ochenta y siete centímetros, linda con Rohm And Haas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y

PONIENTE. En trescientos treinta y dos metros, setenta y cinco centímetros, linda con Margarito Carrasco y Fidel Ramírez, hoy propiedad privada, calle Emilio Carranza, propiedad privada, calle Barberán y Collar y propiedad privada.

Superficie total noventa y seis mil, cuatrocientos diecisiete metros, con noventa y seis centímetros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo primero de este Decreto, con la Escritura Pública número ocho mil veintitrés, volumen número ciento noventa y nueve, a fojas de la ochenta y seis a la noventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el folio real TL42-D3W7-CK8Y-4P9R, con folio real electrónico TL27-R8K3-PY4Y-9H3A, Bajo la Partida 0169, Sección 01, Volumen 0105 del Distrito de Cuauhtémoc, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de

Apizaco, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA
DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JUANA DE
GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *